



El primer paso, el más importante.

REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION ID 1572-38-LP13.  
PARA CONSERVACION JARDIN INFANTIL SEMILLITA  
PROG. 1.

**RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0122**

ARICA, 13 AGO 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 del Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resolución N° 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que, por solicitud de compra N° 232 de fecha 19 de Julio del 2013, la Sección de Cobertura e Infraestructura, solicita la contratación del servicio de Conservación del Jardín Infantil Semillita, Programa 1.

2.- Que se autorizó el procedimiento de licitación pública superior a 1.000 UTM y bases administrativas por resolución exenta N° 015/108 de fecha 23-07-2013.

3.- Que con fecha 12-08-2013 el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) emite la respectiva Acta de Deserción de licitación pública ID 1572-38-LP13 por no tener ofertas, según lo establece el artículo 9° de la Ley 19.886 donde señala que "se declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o no sea conveniente a los intereses de la Institución, lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada".

4.- Que es necesario dictar la correspondiente resolución fundada por la autoridad competente.

RESUELVO

1°.- Declárese Desierta licitación pública con ID 1572-38-LP13 la contratación del servicio de Conservación del Jardín Infantil Semillita. Programa 1.





El primer paso, el más importante.

2°.-Publíquese la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3°- Llámese a un nuevo proceso de compras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*OLGA MONICA SEGUI ANDRADE*  
OLGA MONICA SEGUI ANDRADE  
EDUCADORA DE PARVULOS  
DIRECTORA REGIONAL

*MSA*  
OMSA/PVS/RAA/jiv.  
DISTRIBUCION:-  
Subdepartamento de RR.FF.  
Asesor Jurídico  
Archivo Ley de Transparencia. ✓  
Oficina de Parte

